

Neiva, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00247
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	GLADYS QUINTERO YUCUMA
DEMANDADO:	FERNANDO PUENTES PUENTES

La señora GLADYS QUINTERO YUCUMA, a través de apoderado judicial, presentó demanda de DIVORCIO, en contra de FERNANDO PUENTES PUENTES, sin embargo se considera que la misma debe rechazarse.

Al respecto, se observa que la demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 9 de julio de 2021, indicándose los yerros de los cuales adolecía la demanda inicial, sin que los mismos se hubieren subsanado tal como lo indica la constancia secretarial que antecede dentro del término de ley.

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, en razón a que no se subsano dentro del término de ley.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- ORDENAR la devolución de copia de la demanda y los anexos, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

3.- Para efectos del presente auto téngase a la abogada ANA YIBE FIGUEROA TRUJILLO, como apoderada judicial de la presente demanda.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519d61d267ad23581b0c0c1e0a81acdaa2c6272e41df326f6555cac89ae45213**

Documento generado en 23/07/2021 11:55:12 AM